

Al Despacho de la señora Juez, pasa para lo de su admisión. Sírvase proveer lo que estime pertinente. Bucaramanga, 26 de noviembre de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cuatro de diciembre de Dos Mil Veinte

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a estudiar la presente demanda VERBAL SUMARIO – AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA.

De ello, advierte el despacho que el lugar de domicilio y notificaciones de la parte demandada, la señora ALEIDA MILENA ARDILA ÁLVAREZ, representante legal del niño YUVER JOEL CARVAJAL ARDILA, se ubica en el municipio de Floridablanca, Santander.

La jurisprudencia nos señala que, en los procesos de alimentos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, la competencia corresponde en forma privativa al juez de domicilio o residencia de aquel.

Por lo cual, de conformidad con el Num. 2 del Art. 28 del C.G.P., la competencia para adelantar el presente asunto corresponde a realizarse en dicho municipio.

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P., ha de rechazarse la presente demanda AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA adelantada a través de apoderado judicial por la señora ALEIDA MILENA ARDILA ÁLVAREZ, representante legal del niño YUVER JOEL CARVAJAL ARDILA, debiéndose remitir las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales – Reparto - de Floridablanca, Santander.

Por lo expuesto, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda VERBAL SUMARIO – AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA adelantada a través de apoderado judicial por la señora ALEIDA MILENA ARDILA ÁLVAREZ, representante legal del niño YUVER JOEL CARVAJAL ARDILA, y en contra del señor JOHAN OSWALDO CARVAJAL BLANDÓN, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión de las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales – Reparto – de Floridablanca, Santander, por competencia, previa desanotación del libro radicador.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

21b1db845fc9dc11a6e488dd5bfb538e91f243874b209c6fca59152aed6da1d9

Documento generado en 04/12/2020 02:56:42 p.m.

***Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>***